

En Madrid, a veinte de junio de dos mil once.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 08/06/2011, se dictó Auto por esta Sala (núm. 56/2011), mediante el cual se acordó la inhibición, por pérdida sobrevenida de la competencia, a favor del Juzgado Central de Instrucción núm. 5, para el conocimiento de la presente causa, acordando su devolución a dicho Juzgado Central de Instrucción.

SEGUNDO.- Notificado el Auto de esta Sala a todas las partes personadas en el presente procedimiento, así como al Ministerio Fiscal, Abogado del Estado y Abogado de la Comunidad de Madrid, se han presentado sendos escritos, por el Procurador de los Tribunales D. José Luis Ferrer Recuero, en nombre y representación de Luis, de fecha 13/06/2011, con entrada en esta Sala el mismo día y registro de entrada 1438/2011; y por el Procurador D. Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de José Luis, de fecha 13/06/2011, con entrada en esta Sala el mismo día, y registro de entrada número 1442/2011, ambos preparando Recurso de Casación por infracción de Ley contra el citado Auto de fecha 08/06/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Siendo recurrible en casación el citado Auto, conforme el artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por los artículos 856 y 857.2 del citado texto legal, procede tener por preparado recurso de casación por infracción de precepto constitucional e infracción de Ley, interpuestos por los Procuradores de los Tribunales D. José Luis Ferrer Recuero, en representación de Luis, y Don Argimiro Vázquez Guillén, en representación de José Luis, contra el Auto de fecha 8 de junio de 2011.

Vistos los preceptos legales y demás aplicación; La Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid

FALLO

Tener por preparados recursos de casación por infracción de ley y vulneración de precepto constitucional interpuestos por el Procurador de los Tribunales Don José Luis Ferrer Recuero, en nombre de Luis y por el Procurador Don Argimiro Vázquez Guillén.

Líbrense en el plazo de tres días certificaciones de la sentencia, y verificado, remítase la causa con las certificaciones legalmente establecidas, previo emplazamiento de las partes ante la Sala Segunda del tribunal Supremo para usar de su derecho en el plazo de quince días.

Lo mandaron y firmaron el Excmo. Sr. Presidente y los Ilmos. Sres. Magistrados integrantes de la Sala. Francisco Javier Vieira Morante.- Emilio Fernández

Castro.- Jose Manuel Suarez Robledano.